

DEPENDENCIA: H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO. DE MORELOS.
EXPEDIENTE: 01/364/18-IV
ACTOR: TRUJILLO FIGUEROA FREDY
DEMANDADO: CENTRO DE APOYO A MICROEMPRESARIOS I.A.P. Y/OS.

Cuernavaca, Morelos; siendo las once horas del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho. Día señalado para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES. Y actuando ante la presencia de la C. Presidenta de esta Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Comparece: por la parte actora su apoderado legal el C. JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ NAVA, con personalidad acreditada y reconocida en autos.

EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA.- Que a la presente audiencia no comparece la parte demandada en virtud de no estar emplazado a juicio, lo anterior para los efectos legales conducentes. - **CONSTE.**

ACUERDO: VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE Y TODA VEZ QUE LA PRESENTE AUDIENCIA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PREPARADA SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOSHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, DÍA Y HORA QUE DEBERÁN COMPARRECER LAS PARTES, APERCIBIDAS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR INCONFORMES PARA LLEGAR A UN ARREGLO CONCILIATORIO, A LA PARTE ACTORA SE LE TENDRÁ POR RATIFICADO Y REPRODUCIDO SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, A LA DEMANDADA POR CONTESTADO EL MISMO EN SENTIDO AFIRMATIVO, Y A AMBAS PARTES POR PERDIDO SU DERECHO A REALIZAR EN VÍA DE REPLICA Y CONTRARRÉPLICA. POR LO ANTERIOR SE COMISIONA AL FEDATARIO DE ADSCRIPCIÓN PARA QUE EMPLACE A JUICIO A LA PARTE DEMANDADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS Y CORRA TRASLADO CON COPIAS AUTORIZADAS Y DEBIDAMENTE COTEJADAS A FIN DE QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE COMPARRECER A LA AUDIENCIA SEÑALADA EN LÍNEAS QUE ANTECEDE. POR OTRA PARTE, SE LES REQUIERE A LOS CONTENDIENTES PARA QUE EN LA FECHA ALUDIDA EN LÍNEAS ANTERIORES, APORTEN POR ESCRITO LAS EXPRESIONES QUE VAYAN A REALIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE BAJO EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTA JUNTA SE SITÚA FACULTADA PARA CONCEDER A LAS PARTES UN TERMINO PRUDENTE DE TREINTA MINUTOS PARA REALIZAR SUS AFIRMACIONES, EN ADVERTENCIA DE QUE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR ECONOMÍA, CONCENTRACIÓN Y SENCILLEZ EN EL PROCESO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 685, 739, 870 AL 879 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFIQUESE Y EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA EN EL DOMICILIO DESTINADO PARA TAL FIN.- Del acuerdo anterior quedan debidamente notificados los comparecientes, quienes firman al calce la Presidencia de esta Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Licenciada ANA SAMANTHA DAVIS SÁNCHEZ ante el secretario General el LIC. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con quien legalmente actúan y da fe. **DOY FE.**

LIC. SAMUEL MEDINA SANTANA



Dependencia:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
Junta :	Especial Número Cuatro
Expediente :	01/364/18-IV
Parte Actora :	TRUJILLO FIGUEROA FREDY
Parte Demandada:	CENTRO DE APOYO A MICROEMPRESARIOS I.A.P., YOS.

ACUERDO DE ADMISIÓN

Cuernavaca, Morelos a quince de mayo del dos mil dieciocho y estando debidamente integrada esta Junta Especial Número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos.-----

- **POR RECIBIDO.-** El escrito registrado en la oficialía de partes común con el folio 001556, presentado con fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho, y registrado ante esta autoridad bajo el número de folio 000389, suscrito por el LIC. JOSÉ ALFREDO CAMPOS ORTIZ quien promueve en su carácter de apoderado legal del **C. TRUJILLO FIGUEROA FREDY**.-----

AL QUE ACOMPAÑAN: CARTA PODER Y TRES COPIAS DE TRASLADOS.-----

QUIEN DEMANDA A: 1. **CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P. (QUIEN MANEJA EL NOMBRE COMERCIAL DE "CAME")**, 2. **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES I.A.P (QUIEN MANEJA EL NOMBRE COMERCIAL DE "FLE")** , 3. **TE CREEMOS S.A. DE C.V. S F P** con domicilio el ubicado CALLE MARIANO MATAMOROS "33, ESQUINA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS.-----

FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE COMO CONFLICTO INDIVIDUAL EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES ANTE ESTA AUTORIDAD.-----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 527, 621 y 698 de la Ley Federal del Trabajo **SE ADMITE POR CUANTO HACE A: CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P., FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES I.A.P , TE CREEMOS S.A. DE C.V. S F P.**.-----

En atención a lo anterior se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 873, 875, 876, 878 y 879 de la Ley Federal del Trabajo, audiencia que se llevará a cabo en las instalaciones de esta Junta Especial Número CUATRO, De La Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado de Morelos, audiencia a la que deberán comparecer personalmente las partes, apercibidas que en caso de no comparecer se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a la actora por ratificado su escrito inicial de demanda y a la parte demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, se hace del conocimiento a las partes que la residencia de esta H. Junta Especial Número Cuatro, de La Local De Conciliación Y Arbitraje se encuentra ubicada en **AVENIDA MORELOS No. 700, ESQUINA CON CALLE ARISTA, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.**.-----

Así mismo se hace del conocimiento a las partes que en observancia al principio de celeridad procesal y el criterio emanado del pleno de éste órgano pluriconformado en la sesión de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, se exhorta a la parte demandada para que en la etapa de demanda y excepciones, exhiba contestación de la demanda por escrito, apercibida de que de no hacerlo, se le concederá el uso de la voz por treinta minutos para que proceda a contestar en forma oral la misma, pues si bien el proceso laboral es predominantemente oral, no le asiste la exclusividad a contestar en forma oral la misma, cuyo resultado contravendría a las prácticas de la sencillez, economía y concentración del proceso dispuestas por el numeral 685 de la ley en cita.-----

se hace del conocimiento de las partes que obra libro de registro de cedulas profesionales y cartas de pasantes, el cual se encuentra resguardado en la Secretaría General de la Junta Especial número cuatro, pudiendo con ello acudir a registrarlas, mediante la exhibición de la documental original o certificada y copia simple o fotostática, para que previo cotejo se agregue la segunda al legajo respectivo, proporcionándoles la fedataria de esta junta el numero de registro correspondiente, para que sea mencionado en la tramitación del procedimiento de mérito y en las posteriores promociones, lo anterior con la finalidad de lograr la celeridad y la economía procesal que contempla el código laboral.-----

PERSONALIDAD JURÍDICA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se le reconoce personalidad jurídica como apoderados legales de la parte actora a los profesionistas que se mencionan en la carta poder que se anexa al escrito de cuenta.-----

DOMICILIO PROCESAL.- Se le tiene por señalado el domicilio propuesto por el promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en: CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 37, INTERIOR 6, COLONIA CENTRO DE CUENRAVACA, MORELOS.-----

FALSEDAD.- Se hace del conocimiento a las partes que todo aquel que presente documentos o testigos falsos, se procederá en términos de lo preceptuado en el numeral 1006 de la Ley Federal del Trabajo, con independencia de las acciones que correspondan y se encuentren reservadas para las partes en el proceso.-----

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.- Por cuanto hace a su petición, esta Junta le reconoce su derecho fundamental de protección de datos personales, en consecuencia se debe suprimir el nombre del actor en las publicaciones del Boletín Laboral que edita y emite esta Junta. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los

001556

F 073 0 0



DEMANDA INICIAL

H. JUNTA ESPECIAL EN TURNO DE LA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E.

LIC. JOSÉ ALFREDO CAMPOS ORTIZ, LIC. VIANET SANCHEZ OSORIO, LUIS ARTURO ANDRADE BARRAGÁN, ROBERTO DELGADO BERTHADILLO, JOSÉ ANDRES HERNÁNDEZ NAVA, LIC. JOSE LUIS SALGADO MARQUEZ y JONATHAN AVILA OCAMPO, indistintamente, en nuestro carácter de apoderados legales del C. TRUJILLO FIGUEROA FREDY, personalidad que acreditamos en términos de la carta poder que debidamente requisitada se anexa al presente ocuso, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Francisco Leyva número 37, interior 6, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos así mismo a nombre y representación de mi poderdante nos oponemos a que se publiquen sus datos personales mediante el boletín, estrados, o cualquier otro medio informativo electrónico, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6 en sus numerales 12 y 13 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer

Que por medio del presente escrito y con la personalidad que ostentamos, venimos a demandar solidariamente como responsables de la relación de trabajo con nuestra representada a las siguientes personas:

1. CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P.
(QUIEN MANEJA EL NOMBRE COMERCIAL "CAME")
2. FUNDACION LOS EMPRENDEDORES I.A.P.
(QUIEN MANEJA EL NOMBRE COMERCIAL "FLE")
3. TE CREEMOS S.A DE C V. S F P

Quienes deberán de ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Mariano Matamoros #33, Esquina con Calle Guadalupe Victoria, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, comprometiéndome desde este momento a trasladarnos con el C. Actuario que designe esta H Junta a efecto de llevar a cabo el emplazamiento de Ley, domicilio en el cual se encuentra ubicada la fuente de trabajo, y en el cual nuestro representado prestó sus servicios para todos y cada uno de los demandados, manifestando bajo protesta de decir verdad que nuestro representado ignora el nombre de la persona que resulte ser el propietario del inmueble demandado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se manifiesta que tiene como actividad preponderante el préstamo de recurso económico, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, reclamando el pago y cumplimiento de las siguientes

I.- PRESTACIONES PRINCIPALES

A) LA REINSTALACION de nuestro representado a sus labores que desempeñaba, en los mismos términos y condiciones que prestó sus servicios nuestro poderdante de forma física jurídica y material, señalados en la presente demanda, los cuales solicito se tengan por insertados por economía y celeridad procesal con motivo del despido injustificado del que fue objeto nuestro representado.

B) SALARIOS VENCIDOS y su respectivo INTERES, que se han generado y se sigan generando por nuestro representado hasta la total cumplimentación del Laudo que conforme a derecho se sirva emitir esta H. Junta, tal y como lo establece el artículo 48 párrafo segundo y tercero de la Ley Federal del Trabajo

C) EL PAGO DE AGUINALDO, VACACIONES y su correspondiente PRIMA VACACIONAL, reclamos que se hacen por todo el tiempo de servicios prestados; prestaciones que fueron pactadas con la parte demandada en los términos del contrato individual de trabajo, aguinaldo a razón de noventa días, vacaciones veinte días y prima vacacional al 50% del total de las vacaciones, y que aparecen en el contrato individual que firmo nuestro poderdante al inicio de la liga laboral, y que hasta la fecha del despido injustificado del que fue objeto el hoy actor, y que no le han sido cubiertos, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que les ha hecho el accionante, por lo que se recurre a la presente vía.

D) EL RECONOCIMIENTO COMO TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE JUICIO PARA EFECTOS DE COMPUTAR SU ANTIGÜEDAD, ante el despido injustificado del que fue objeto nuestro representado por parte de los hoy demandados

E) EL PAGO DE LOS SALARIOS DEVENGADOS, del C. FREDY TRUJILLO FIGUEROA, por los últimos días laborados y no pagados, el cual comprende del 01 al 21 de abril del presente año lo cual asciende a la cantidad de \$ 58.800.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M N. 00/100), cantidad que resulta salvo error de carácter aritmético.

F) EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, mismo que fue laborado por nuestro representado y no pagados por los hoy demandados por todo el tiempo que duró la relación de trabajo y que se especifica en el capítulo de hechos en el apartado correspondiente al horario, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Federal del Trabajo

G) LA EXHIBICIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LOS DEMANDADOS HABER DADO DE AL ANTE EL IMSS AL HOY ACTOR, y para el caso de no haberla dado de alta ante dicho instituto EL PAGO RETROACTIVO ANTE LA OMISIÓN DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

H) LA EXHIBICIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LOS DEMANDADOS HABER DADO DE AL ANTE EL INFONAVIT AL HOY ACTOR, y para el caso de no haberla dado de alta ante dicho instituto EL PAGO RETROACTIVO ANTE LA OMISIÓN DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

I) EL PAGO DE GASTOS DE EJECUCIÓN derivado del incumplimiento del Laudo condenatorio que emita esta autoridad por la demandada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 944 de la Ley Federal del Trabajo

J) EL PAGO DEL INTERÉS LEGAL derivado del incumplimiento del laudo condenatorio que emita esta autoridad por la demandada. Prestación que se generará durante todo el tiempo en que se demore la ejecución del laudo respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 951º de la ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria

Para el caso de que se negaren a reinstalar a nuestro representado, se reclaman como prestaciones:

II.- S U B S I D I A R I A S.

K) INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL con motivo del despido injustificado de que fue objeto mi representado. Lo anterior de conformidad con el artículo 48º de la Ley Federal del Trabajo.

L) VEINTE DÍAS POR AÑO de servicios laborados por nuestro mandante, ante la negativa de los demandados de reinstalar a nuestro representado en los mismos términos y condiciones mencionadas en el presente escrito inicial de demanda. Lo anterior con fundamento por lo dispuesto en el artículo 50º fracción II de la Ley Federal del Trabajo

M) EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE AGUINALDO por todo el tiempo que dure la tramitación del presente juicio.

N) EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE VACACIONES, por todo el tiempo que dure la tramitación del presente juicio.

O) EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL, por todo el tiempo que dure la tramitación del presente juicio.

P) EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, a la que tiene derecho nuestro representado, en virtud del despido injustificado del que fue objeto. Así como su reconocimiento como tiempo efectivamente laborado el periodo que dure la tramitación del presente conflicto laboral.

Las anteriores prestaciones deberán de cuantificarse a razón del salario diario integrado del C. **FREDY TRUJILLO FIGUEROA**, es decir, a \$2,680.00, mismo que se especifica en el capítulo que sigue:

HECHOS

I. Nuestro representado ingreso a prestar sus servicios para todos y cada uno de los demandados los cuales son solidariamente responsables de la relación de trabajo tal y como lo establece el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, ya que en primer lugar todos y cada uno de los mismos le daban órdenes a nuestro representado, y se ostentaban como patrones solidarios ante la misma, habiendo sido contratado por éstos a la firma del contrato individual de trabajo, que obra en poder de los demandados, por tiempo indeterminado y pactando las siguientes condiciones de trabajo, cuando ingreso a prestar sus servicios para todos y cada uno de los demandados:

FECHA DE INGRESO: 07 de Octubre de 2013.

CATEGORÍA: Promotor Social.

SALARIO: Contaba con un salario diario a razón de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual le eran cubiertos semanalmente, es decir, \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); más una comisión quincenal por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que era cubierta de forma constante y permanente razón por lo cual debe de integrarse a su salario, de lo anterior nos arroja un salario mensual integrado a razón de \$80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se desglosa para una mejor apreciación:

Salario Semanal \$12,600.00 por cuatro semanas son:	\$50,400.00
Comisión Quincenal \$15,000.00 por dos quincenas	\$30,000.00
De lo anterior nos arroja un salario mensual integrado:	\$80,400.00

Si dividimos \$80,400.00 entre treinta días que tiene el mes, nos da un **salario diario integrado a razón de \$2,680.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

HORARIO.- Contaba con un horario que comprendía de las 09:00 horas a las 18:30 horas de Lunes a Sábado de cada semana, teniendo el día domingo como día de descanso, sin que respetaran las condiciones de trabajo concertadas al inicio del vínculo contractual, por lo que se hace su reclamo; dentro de su jornada diaria contaba con una hora para ingerir sus alimentos y/o reposar sus energías, siendo esta disfrutada a elección de nuestro representado según la carga de trabajo, pero las mismas se desarrollaban dentro de la fuente de trabajo, en virtud de ser en el interior deberán de contabilizarse como efectivamente laboradas, tal y como lo prevé el artículo 64 de la ley natural; jornada de la que se desprende que nuestro representado desarrollaba una jornada extraordinaria de una hora y media diariamente, periodo que comprende de las 17:01 horas a las 18:30 horas, haciendo semanalmente un total de 9 horas extraordinarias laboradas y no pagadas, 36 horas al mes, reclamo que se realiza por todo el tiempo de servicios prestados, ya que éstas no le fueron cubiertas a nuestro representado, no obstante el requerimiento extrajudicial por parte del C. **FREDY TRUJILLO FIGUEROA**.

La parte demandada contrató a nuestro representado, con las condiciones de trabajo antes señaladas, a la firma del contrato individual de trabajo, mismo que se encuentra en poder de la parte demandada por lo que solicito se le requiera la exhibición del mismo, así como de los recibos

de pago de salarios y comisiones, manifestando que la parte demandada lleva un control de listas de asistencia, recibos de nómina y recibos de comisiones, documentos que fueron firmados por nuestro poderdante durante la relación laboral que se sostuvo con todos y cada uno de los demandados, en el domicilio que constituye la fuente de trabajo demanda, y en el cual nuestro representado prestó sus servicios para todos y cada uno de los demandados.

II. SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ECONÓMICA, a cargo de todos y cada uno de los demandados.

III. Nuestro representado el C. FREDY TRUJILLO FIGUEROA, con fecha veintiuno de abril del año en curso, siendo aproximadamente las 14:00 horas, es decir, al momento que se encontraba realizando sus actividades fue interceptado por los CC. LUIS ALBERTO TOLEDO ARTEAGA Y REYNALDO NOVOA OBISPO, personas que siempre se ha ostentado como Jefes de Personal quienes le manifestaron: "*LO SIENTO MUCHO FREDY, TENEMOS A ALGUIEN MÁS PARA OCUPAR TU LUGAR, ESTAS DESPEDIDO RETÍRATE DE AQUÍ*", y "*YA ESCUCHASTE FREDY, ESTAS DESPEDIDO Y NO VAMOS A PARTE LO QUE SE TE DEBE, VETE DE AQUÍ*", respectivamente, sucediendo lo anterior en la puerta de entrada y salida de la fuente de trabajo demandada, específicamente en el área de recepción, en el domicilio donde se encuentra la fuente de trabajo, es decir, Calle Mariano Matamoros #33, Esquina con Calle Guadalupe Victoria, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, presencia de varias personas que se encontraban en el lugar de los hechos antes mencionados, y que en su momento propondremos para que rindan su testimonio y declaren sobre lo que saben y les consta.

Evidentemente lo anterior representa un despido injustificado por parte de los demandados hacia nuestro representado, razón por la cual se recurre a esta vía para el reclamo del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho nuestro poderdante como consecuencia de la relación de trabajo y despido injustificado del que fue objeto por parte de los hoy demandados.

DERECHO

Fundan, y tienen aplicación en principio, lo dispuesto por el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 al 11, 21, 22, 23, 46, 67, 68, 78, 80, 162, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. En cuanto al fondo, el procedimiento se rige por lo ordenado en los artículos 685, 873, 875, 876, 878, 880, 884, 885, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente,

A ESTA H. JUNTA solicito

PRIMERO.- Se nos tenga por presentados en términos del presente ocurso demandando en tiempo y forma a las personas mencionadas, reservándonos el derecho para aclarar, modificar y ampliar el presente escrito inicial de demanda. Se nos reconozca personalidad a los suscritos en términos de la carta poder de referencia y que se anexa a la presente demanda.

SEGUNDO.- En su momento dictar laudo condenatorio, por así proceder conforme a derecho.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LIC. JOSÉ ALFREDO CAMPOS ORTIZ

LUIS ARTURO ANDRADE BARRAGÁN

LIC. VIANET SANCHEZ OSORIO

ROBERTO DELGADO BERTHADILLO

JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ NAVA

LIC. JOSE LUIS SALGADO MARQUEZ

JONATHAN AVILA OCAMPO

Cuernavaca Morelos a la fecha de su presentación.

